

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno **Derogado por 18/2005**

**10550 Decreto de la Presidencia número 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.**

El Decreto número 51/2005, de 13 de mayo, estableció los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, tras la reorganización operada en la Administración Regional mediante Decreto de la Presidencia, número 9/2005, de 7 de mayo.

Sin embargo, con el objetivo de conseguir una gestión más racional de las competencias atribuidas a dicha Consejería, acorde con los principios de coordinación y eficiencia administrativa, resulta preciso efectuar una reestructuración de los centros directivos de la misma.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Presidente, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de septiembre de 2005,

### Dispongo

#### Artículo primero:

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de educación, universidades, cultura y política científica y de investigación, correspondiéndole las competencias de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, así como la totalidad de las competencias en materia de cultura, y de política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

#### Artículo segundo:

Para el ejercicio de las competencias que le corresponden, la Consejería de Educación y Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- a) Secretaría General.
- b) Dirección General de Universidades y Política Científica.
- c) Dirección General de Investigación.
- d) Dirección General de Personal.
- e) Subdirección General de Personal Docente.

- f) Dirección General de Enseñanzas Escolares.
- g) Subdirección General de Centros.
- h) Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- i) Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- j) Subdirección General de Programas Educativos y Formación del Profesorado.
- k) Dirección General de Ordenación Académica.
- l) Subdirección General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa.
- m) Dirección General de Cultura.
- n) Subdirección General de Cultura.
- o) Dirección General de Archivos y Bibliotecas.
- p) Vicesecretaría.

Queda adscrita a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura, la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Centro Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

#### Artículo tercero:

Queda suprimida la Secretaría Autonómica de Educación.

Asimismo, la Inspección de Educación queda integrada en la Secretaría General.

#### Artículo cuarto:

La Dirección General de Ordenación Académica ejercerá las competencias que en materia de ordenación académica no universitaria, y de calidad y evaluación del sistema educativo tenía atribuidas la Dirección General de Enseñanzas Escolares, así como cualquier otra que le sea encomendada, quedando integrada en la Dirección General de Ordenación Académica, la Subdirección General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa.

La competencia en materia de atención a los alumnos con necesidades educativas específicas continuará adscrita a la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

### Disposiciones transitorias

#### Primera:

Hasta tanto no se modifique el Decreto 81/2005, de 8 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, las competencias que en materia de enseñanzas de régimen especial correspondían a la suprimida Secretaría Autonómica de Educación, serán ejercidas por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa excepto las correspondientes a la Sección de Coordinación Administrativa que quedarán adscritas a la nueva Dirección General de Ordenación Académica.

**Segunda:**

Continuará sin alteración el régimen funcional y retributivo del personal que presta sus funciones en los órganos a que se refiere el presente Decreto, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de la relación de puestos de trabajo.

**Disposición derogatoria:**

Se deroga el Decreto 51/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

**Disposiciones finales****Primera:**

Quedan facultadas las Consejerías de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda para, en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

**Segunda:**

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

**Tercera:**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a nueve de septiembre de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

—